

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se hacen del conocimiento público los días del mes de diciembre de 2019 y enero de 2020 que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las Unidades Administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 16, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, establece en su artículo 28o. que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario, considerándose como inhábiles los sábados y domingos, así como el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 1o. y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento público los días que se considerarán inhábiles con motivo de la suspensión de labores de dichas unidades administrativas durante el mes de diciembre de 2019 y enero de 2020, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020 QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUSTANCIADOS ANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se considerarán inhábiles los días 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 y 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar guardias del personal necesarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los días que conforme a este acuerdo son considerados inhábiles, no se aplicarán a los plazos y términos previstos para la autorización de enmienda y fondeo, así como del servicio de pilotaje y aquellas actividades inherentes a la operación de los buques en puerto que requieran de su inmediata atención en las Oficinas de Servicios a la Marina Mercante; así como para los plazos y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que los trámites y procedimientos que guarden relación con dichas leyes, quedarán exceptuados de la aplicación y observancia de este Acuerdo.

También quedan excluidos los trámites y procedimientos que la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario lleve a cabo con motivo de la determinación de ausencia de condiciones de competencia económica que determine la Comisión Federal de Competencia Económica.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez Espriú**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chihuahua, cuyo objeto es la continuación de los trabajos de construcción y equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Chihuahua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JAVIER JIMENEZ ESPRIÚ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, ING. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA, ING. JULIO CÉSAR HUERTA FLORES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MTO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR Y LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-02435 de fecha 15 de octubre de 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I.- DE LA SCT:

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir aeropuertos federales y cooperar con los Gobiernos de los Estados y las Autoridades Municipales en la construcción y conservación de obras de ese género.

3. Que su Titular el Ing. Javier Jiménez Espriú cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03720

II.- DE LA ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de LA ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 2, 9, 24 fracciones I, II, III, IX y XIII, 25, 26, 28, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, este Convenio es también suscrito por los Secretarios: General de Gobierno, de Hacienda, de Innovación y Desarrollo Económico, Comunicaciones y Obras Públicas y de la Función Pública del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la continuación de la construcción y equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua, conforme a la ejecución de las obras señaladas en el "Anexo 1" que forma parte integrante del presente instrumento.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama No. 901, Colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VI, 3, 4 y 6 fracciones I, II y III de la Ley de Aeropuertos; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como los artículos 1o., 2o., 30 y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 24, 25, 26, 28, 30, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la construcción y equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Continuación de la construcción y equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua.	55.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de Marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS: por conducto de las instancias ejecutoras, Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, deberá cumplir los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos; la primera instancia en lo correspondiente al recurso etiquetado para equipamiento y la segunda en lo correspondiente al recurso etiquetado para conclusión de obra civil; ambos de conformidad con lo que establece el "Anexo 1".

Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

A través de la Secretaría de Hacienda y de la Función Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Continuación de la Construcción y Equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna, en el Estado de Chihuahua	Conclusión de obra civil en: 1.- Conclusión del entronque km. 3.2 (CARR. CREEL - SAN RAFAEL) - Y construcción de plataforma de hangares y plataforma de estacionamiento aislado. (Sólo señalamiento vertical en zona de entronque, camino de acceso y estacionamientos) 2.- Conclusión de malla ciclónica perimetral e interna y suministro y colocación de concreto lanzado en taludes de corte de plataforma vialidades, y camino de acceso. 3.- Suministro y colocación de señalamiento espectacular y construcción de guarniciones, banquetas e iluminación del camino de acceso. 4.- Conclusión e Instalación del sistema de luces y ayudas visuales a la navegación. (Letreros, papis, conos de viento y reflectores de plataforma) 5.- Aplicación de riego superficial con emulsión diluida sobre la carpeta asfáltica en Entronque, Camino de Acceso, Vialidades, Estacionamientos, Plataforma de Aviación, Calles de rodaje, Pista y plataformas de viraje. 6.- Aplicación de pintura por superficie y en raya de diversos anchos sobre la carpeta asfáltica en Entronque, Camino de Acceso, Vialidades, Estacionamientos, Plataforma de Aviación, Calles de rodaje, Pista y plataformas de viraje.	Lograr el 100% de los conceptos precisados

	7.- Reubicación de malla ciclónica en Vértice inferior izquierdo del predio del Aeropuerto, en respuesta a juicio de amparo 422/14 8.- Obra civil del VOR 9.- Suministro y colocación de acabados metálicos tipo madera para fachadas en edificios varios.	
	Equipamiento de: 10.- Compresor para mantenimiento de 140 HP 11.- Herramienta SEI (kit personal y kit herramientas mayor) 12.- Barredora 13.- Vehículos de trabajo (4) 14.- Binoculares 15.- Detector manual de materiales ferrosos y no ferrosos 16.- Incinerador 17.- Equipo de oficina 18.- Detector tipo arco 19.- Equipamiento del SEI 20.- Bandas transportadoras de equipaje 21.- Sistema de comunicaciones móviles 22.- Radio portátil VHF ICOM 23.- Computadoras 24.- Impresoras 25.- Pantalla TV 42" Led Smart, 3 HDMI 3 USB WI-FI 26.- Proyector 3200 Lumen XGA HDMI 10000HRS lámpara 27.- Pantalla eléctrica de pared con control remoto 210x210 28.- Licencia de Office y antivirus 29.- Cámara 30.-Equipos de rayos X 31.-Estacion metereológica 32.- Radio multifrecuencia 33.- Red de comunicaciones digitales (Primera Etapa).	

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la continuación de la construcción y equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna en el Estado de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con las instancias ejecutoras locales.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaboradas por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa previsto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales décimo y décimo primero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa previsto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2019.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del

monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.-VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se

compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman a los 23 días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez Espriú**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Carlos Alfonso Morán Moguel**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Chihuahua, **Julio César Huerta Flores**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Fernando Mesta Soulé**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, **Alejandra Catarina de la Vega Arizpe**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Gustavo Elizondo Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Mónica Vargas Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA COORDINAR SU PARTICIPACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL MUNICIPIO DE BOCOYNA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PROGRAMA

OBRA: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Continuación de la Construcción y Equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna, Chihuahua	Conclusión de obra civil en: 1.- Conclusión del entronque km. 3.2 (CARR. CREEL - SAN RAFAEL) - Y construcción de plataforma de hangares y plataforma de estacionamiento aislado. (Solo señalamiento vertical en zona de entronque, camino de acceso y estacionamientos) 2.- Conclusión de malla ciclónica perimetral e interna y suministro y colocación de concreto lanzado en taludes de corte de plataforma vialidades, y camino de acceso. 3.- Suministro y colocación de señalamiento espectacular y construcción de guarniciones, banquetas e iluminación del camino de acceso. 4.- Conclusión e Instalación del sistema de luces y ayudas visuales a la navegación. (Letreros, papis, conos de viento y reflectores de plataforma) 5.- Aplicación de riego superficial con emulsión diluida sobre la carpeta asfáltica en Entronque, Camino de Acceso, Vialidades, Estacionamientos, Plataforma de Aviación, Calles de rodaje, Pista y plataformas de viraje. 6.- Aplicación de pintura por superficie y en raya de diversos anchos sobre la carpeta asfáltica en Entronque, Camino de Acceso, Vialidades, Estacionamientos, Plataforma de Aviación, Calles de rodaje, Pista y plataformas de viraje. 7.- Reubicación de malla ciclónica en Vértice inferior izquierdo del predio del Aeropuerto, en respuesta a juicio de amparo 422/14 8.- Obra civil del VOR 9.- Suministro y colocación de acabados metálicos tipo madera para fachadas en edificios varios. Equipamiento de: 10.- Compresor para mantenimiento de 140 HP 11.- Herramienta SEI (kit personal y kit herramientas mayor) 12.- Barredora 13.- Vehículos de trabajo (4) 14.- Binoculares 15.- Detector manual de materiales ferrosos y no ferrosos 16.- Incinerador 17.- Equipo de oficina 18.- Detector tipo arco 19.- Equipamiento del SEI	Lograr el 100% de los conceptos precisados

	20.- Bandas transportadoras de equipaje 21.- Sistema de comunicaciones móviles 22.- Radio portátil VHF ICOM 23.- Computadoras 24.- Impresoras 25.- Pantalla TV 42" Led Smart, 3 HDMI 3 USB WI-FI 26.- Proyector 3200 Lumen XGA HDMI 10000HRS lámpara 27.- Pantalla eléctrica de pared con control remoto 210x210 28.- Licencia de Office y antivirus 29.- Cámara 30.-Equipos de rayos X 31.-Estacion meteorológica 32.- Radio multifrecuencia 33.- Red de comunicaciones digitales (Primera Etapa).	
--	--	--

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA COORDINAR SU PARTICIPACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL MUNICIPIO DE BOCOYNA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CALENDARIO

OBRA: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE EN LA LOCALIDAD DE CREEL MUNICIPIO DE BOCOYNA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

1.- Obra Civil

Conceptos de Inversión	2019
Inversión 2019-Obra Civil ACB	
1.- Conclusión del entronque km. 3.2 (CARR. CREEL - SAN RAFAEL) - Y construcción de plataforma de hangares y plataforma de estacionamiento aislado. (Solo señalamiento vertical en zona de entronque, camino de acceso y estacionamientos)	\$ 770,000
2.- Conclusión de malla ciclónica perimetral e interna y suministro y colocación de concreto lanzado en taludes de corte de plataforma vialidades, y camino de acceso.	\$3,450,000
3.- Suministro y colocación de señalamiento espectacular y construcción de guarniciones, banquetas e iluminación del camino de acceso.	\$770,000
4.- Conclusión e Instalación del sistema de luces y ayudas visuales a la navegación. (Letreros, papis, conos de viento y reflectores de plataforma)	\$6,300,000
5.- Aplicación de riego superficial con emulsión diluida sobre la carpeta asfáltica en Entronque, Camino de Acceso, Vialidades, Estacionamientos, Plataforma de Aviación, Calles de rodaje, Pista y plataformas de viraje.	\$6,300,000
6.- Aplicación de pintura por superficie y en raya de diversos anchos sobre la carpeta	\$1,050,000

asfáltica en Entronque, Camino de Acceso, Vialidades, Estacionamientos, Plataforma de Aviación, Calles de rodaje, Pista y plataformas de viraje.	
7.- Reubicación de malla ciclónica en Vértice inferior izquierdo del predio del Aeropuerto, en respuesta a juicio de amparo 422/14	\$1,200,000
8.- Obra civil del VOR	\$4,060,000
9.- Suministro y colocación de acabados metálicos tipo madera para fachadas en edificios varios.	\$ 2,284,137
Subtotal Inversión 2019 en obra civil	\$26,184,137

2.- EQUIPAMIENTO:

Conceptos de Inversión	2019
Inversión 2019-Equipamiento ACB	
10.- Compresor para mantenimiento de 140 HP	\$141,832
11.- Herramienta SEI (kit personal y kit herramientas mayor)	\$960,989
12.- Barredora	\$3,565,729
13.- Vehículos de trabajo (4)	\$1,650,000
14.- Binoculares	\$9,000
15.- Detector manual de materiales ferrosos y no ferrosos	\$47,500
16.- Incinerador	\$781,063
17.- Equipo de oficina	\$3,624,250
18.- Detector tipo arco	\$178,966
19.- Equipamiento del SEI	\$1,421,705
20.- Bandas transportadoras de equipaje	\$3,726,819
21.- Sistema de comunicaciones móviles	\$1,280,986
22.- Radio portátil VHF ICOM	\$64,745
23.- Computadoras	\$278,991
24.- Impresoras	\$77,473
25.- Pantalla TV 42" Led Smart, 3 HDMI 3 USB WI-FI	\$88,985
26.- Proyector 3200 Lumen XGA HDMI 10000HRS lámpara	\$35,655
27.- Pantalla eléctrica de pared con control remoto 210x210	\$244,318
28.- Licencia de Office y antivirus	\$160,917
29.- Cámara	\$30,000
30.-Equipos de rayos X	\$2,570,090
31.-Estacion meteorológica	\$1,314,813
32.- Radio multifrecuencia	\$181,039
33.- Red de comunicaciones digitales (Primera Etapa).	\$6,380,000

Subtotal Inversión 2019 en equipamiento	\$ 28,815,863
Inversión Total 2019	\$55,000,000

El presente anexo forma parte integrante Convenio del Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, de fecha 23 de octubre de 2019, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la construcción y equipamiento del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre en la localidad de Creel Municipio de Bocoyna del Estado de Chihuahua; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
